



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 12 junio, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-001666-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001860	11:00 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso planteado por la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto fijó la indexación desde un mes antes de la presentación de la demanda, el día diecinueve de mayo del año dos mil veinticuatro y hasta un mes precedente al pago efectivo, para fijar ese extremo a partir del surgimiento de cada adeudo hasta su efectivo pago. En todo lo demás, se mantiene incólumne el fallo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000667-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001861	11:05 am

**Fecha de Votación: viernes, 12 junio, 2026**

Por tanto: Por mayoría, se acoge el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida en cuanto denegó la pretensión número cinco de la demanda. En su lugar, se condena a la demandada a pagar a la parte actora, a partir de que, cada persona adquiere el derecho al pago de anualidades. Dicho pago no podrá ser anterior al veintidós de octubre de dos mil cuatro, por haberlo limitado así la propia parte promovente, quedando incólume en lo demás. VOTO SALVADO: Los magistrados Sánchez Rodríguez y Olaso Álvarez, salvan el voto sólo en cuanto al rige dispuesto, para en su lugar fijarlo desde que cada una de ellas firmó su contrato respectivo de dedicación exclusiva a saber, en el caso de (...), desde el dos de enero de dos mil ocho; en el caso de (...), desde el primero de octubre de dos mil siete; en el supuesto de (...), desde el cinco de octubre de dos mil ocho (data en el que percibe por ese rubro un cincuenta y cinco por ciento); en el caso de (...), a partir del cinco de octubre de dos mil cinco (data en el que percibe por ese rubro un cincuenta y cinco por ciento); el caso de (...), a partir del cinco de octubre de dos mil cinco (data en el que percibe por ese rubro un cincuenta y cinco por ciento); en la hipótesis de (...), desde el primero de junio de dos mil nueve; en el supuesto de (...), desde el treinta y uno de octubre de dos mil ocho; (...), desde el veintitrés de diciembre de dos mil nueve; (...), desde el treinta y uno de octubre de dos mil ocho; (...), desde el primero de agosto de mil novecientos noventa y cuatro; (...), desde la fecha de su incorporación a la clase profesional (o sea febrero de dos mil seis) dado que la accionada no aportó la data DE LA FIRMA DE SU CONTRATO; (...), desde la fecha en que se determine en ejecución de sentencia que firmó su contrato de dedicación exclusiva; (...), desde el treinta de marzo de dos mil ocho; (...), desde el seis de abril de mil novecientos setenta y nueve; (...), a partir del dieciséis de marzo de dos mil siete; (...), desde el veintisiete de mayo de dos mil nueve; (...), desde el tres de agosto de dos mil nueve, al pago las diferencias debidas por haber calculado las anualidades conforme al salario base y no según el salario de ingreso o de contratación, quedando incólume el fallo en los demás.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-006626-1027-CA	Ordinario	Laboral	2026/ 001815	10:00 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia únicamente en cuanto condenó en costas al actor, y, en su lugar, se dispone exonerar del pago de ambas costas a la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

**Fecha de Votación: viernes, 12 junio, 2026**

16-300015-1143-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001816

10:01 am

Por tanto: Se anula la resolución de esta Sala de las trece horas cincuenta y un minutos del tres de setiembre de dos mil veinticinco; así como la determinación de la cuantía dispuesta en la resolución número ciento uno- dos mil veinticinco, de las catorce horas cincuenta y ocho minutos del veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, del Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Guanacaste (sede Liberia). Con carácter vinculante, se remite el proceso al Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Guanacaste (sede Liberia) para que tramite con prioridad los recursos interpuestos como de apelación y así, continuar con la tramitación del expediente.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

17-003548-1027-CA

Ordinario

Laboral

2026/ 001857

10:45 am

Por tanto: Se acoge el recurso de casación interpuesto por el Estado. Se anula la sentencia impugnada. En su lugar, se acoge la excepción de falta de derecho opuesta por el demandado y se declara sin lugar la demanda; sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

18-002207-0166-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001817

10:02 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

18-003371-1178-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001862

11:10 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos planteados.

**Fecha de Votación:** viernes, 12 junio, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000329-0679-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001818	10:03 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida y se declara con lugar la demanda. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social a otorgar a la actora una pensión por muerte del señor (...), a partir de la fecha de su fallecimiento el ocho de mayo de dos mil diecisiete. Sobre las sumas resultantes se obliga a la demandada al reconocimiento de los intereses legales, desde la exigibilidad de cada monto y hasta la fecha del efectivo pago, según la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil. Asimismo, deberá indexar lo adeudado en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios al consumidor del Área Metropolitana, desde el momento en que surgió cada adeudo hasta su efectivo pago. Los cálculos correspondientes se efectuarán en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte actora pueda acudir a la fase de ejecución de sentencia, en caso de disconformidad. Se condena a la demandada al pago de ambas costas del proceso; las personales se fijan en el quince por ciento del monto que se obtenga a la fecha de la firmeza del fallo, pudiéndose agregar por las consecuencias económicas futuras, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional sobre la suma resultante del porcentaje fijado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000677-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001819	10:04 am

Por tanto: Se admite la aclaración y adición solicitadas, sobre el voto de esta Sala número mil trescientos noventa y seis de las ocho horas treinta y tres minutos del treinta de abril de dos mil veintiséis, en el sentido de que se condena al actor al pago de intereses, sobre el monto que resulte de la condenatoria en costas, a partir de la firmeza de la sentencia hasta el efectivo pago, conforme a la tasa regulada en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación: viernes, 12 junio, 2026**

19-001956-0505-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001820

10:05 am

Por tanto: Se rechaza la gestión de adición y aclaración solicitada por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000120-0679-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001863	11:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000865-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001821	10:06 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso formal interpuesto por la entidad recurrente, se anula la sentencia impugnada y se devuelve el expediente al Juzgado, a efecto de que fije nueva hora y fecha para llevar a cabo la audiencia preliminar y complementaria de recepción de la prueba, que le permita participar de forma efectiva en la audiencia sin que se le vulnere su derecho al debido proceso y de defensa en tal diligencia, y se dicte un nuevo fallo ajustado a derecho (artículo 595 del Código de Trabajo). Por innecesario, la Sala omite pronunciarse sobre el resto de agravios procesales y de fondo alegados por la parte demandada aquí recurrente.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-002141-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001822	10:07 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

**Fecha de Votación:** viernes, 12 junio, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-002415-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001864	11:20 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000283-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001865	11:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000323-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001823	10:08 am

Por tanto: Se deniegan la solicitudes de aclaración, corrección y/o adición presentadas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------



**Fecha de Votación:** viernes, 12 junio, 2026

21-000684-0505-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001858

10:50 am

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula el fallo impugnado respecto a la cantidad de horas extra otorgadas. Durante el período comprendido del inicio de la relación laboral (diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho) al treinta y uno de julio de dos mil catorce inclusive, en el denominado rol uno, quince horas extra nocturnas por semana laborada los martes, jueves y sábado; y en el rol dos, diecinueve horas extra nocturnas los miércoles, viernes y domingo. En su lugar, se ordena el reconocimiento y pago, en dicho período de cuatro horas extra, en el primer rol, los martes, jueves y sábado; y, en el segundo rol, igual cantidad, pero los miércoles, viernes y domingo. También se anula porque limitó la concesión de las horas extra al momento del reclamo judicial. El reconocimiento de las horas extra se extenderá hasta la fecha de la firmeza del fallo. Se debe variar lo resuelto en el tanto determinó que el otorgamiento de las horas extra procede cuando el actor laboró el rol semanal, para determinar que el pago de las horas extra procede por día de trabajo efectivo. Las horas extra otorgadas a partir de agosto de dos mil catorce permanecen invariables. Procede variar lo dispuesto sobre la indexación e intereses, para reconocerlos desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectiva cancelación. Se aclara que, el porcentaje de las costas debe calcularse sobre la totalidad de los montos concedidos a favor del actor, incluidos los rubros de la indexación y los intereses. En los demás aspectos, el fallo se mantiene incólume. VOTO SALVADO: La Magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000890-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001827	10:12 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001205-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001828	10:13 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso, se anula la sentencia en cuanto condenó a la demandada a pagar ambas costas del proceso y fijó las personales en un veinte por ciento del total de la condenatoria. En su lugar se resuelve sin especial condenatoria en costas. El resto del fallo se mantiene incólume.

**Fecha de Votación:** viernes, 12 junio, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-001234-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001829	10:14 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-001469-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001830	10:15 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso interpuesto por la parte actora. Se anula el fallo en cuanto limitó el reconocimiento de horas extra al 31 de julio de 2021 (fecha de presentación de la demanda). En su lugar se dispone que ese reconocimiento concluye con la firmeza de la sentencia. En lo demás, se deniega ese recurso, así como el de la representación estatal. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la de la parte actora; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000001-0868-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001866	11:30 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula el fallo impugnado únicamente en cuanto condenó en costas al actor vencido, para en su lugar, exonerar a dicha parte del pago de esos gastos y resolver el presente asunto sin especial condena en costas. En todo lo demás, se mantiene lo resuelto. NOTA: El magistrado Arrieta Segleau consigna nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 12 junio, 2026

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000095-0641-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001867	11:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-001528-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001868	11:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-001923-1027-CA	Ordinario	Laboral	2026/ 001831	10:16 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la representación de la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000001-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001832	10:17 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso interpuesto por la parte demandada. Se anula la sentencia recurrida. En su lugar, se acoge la defensa de falta de derecho opuesta por la demandada y se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos. Se resuelve este asunto sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación: viernes, 12 junio, 2026**

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000055-1634-CI	Ordinario	Civil	2026/ 001833	10:18 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación formulado por el accionado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000068-1342-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001834	10:19 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto resolvió sin especial condenatoria en costas. En su lugar, se condena al actor al pago de estos gastos. Las costas personales se fijan en el quince por ciento de la absolutoria. VOTO SALVADO: El Magistrado Sánchez Rodríguez y el Magistrado Arrieta Segleau salvan el voto y declaran sin lugar el recurso planteado por la representación estatal.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000104-0694-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001835	10:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora y se acoge el incoado por la parte demandada. Se anula la sentencia de primera instancia en cuanto acogió la pretensión referida al pago de dieciséis días de cesantía, así como los extremos accesorios a esta, y, en su lugar, se rechaza este extremo. Se falla este asunto sin condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación: viernes, 12 junio, 2026**

23-000151-0173-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001836

10:21 am

Por tanto: Por mayoría, se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida. Se desestima la excepción de falta de derecho en lo que se concede y se acoge en lo que se deniega y se declara parcialmente con lugar la demanda. Se condena al Estado a restituir a la actora el recargo de lecciones de sesenta minutos parcial (cuarenta lecciones), a partir del primero de febrero de dos mil veintitrés, mientras mantenga su condición de reubicada. Se le condena a pagar las diferencias salariales derivadas de la supresión de ese sobresueldo, así como las acaecidas en aguinaldos, salarios escolares, anualidades e incentivo didáctico. Se deniegan las diferencias en vacaciones y en el incentivo por ampliación del curso lectivo. Se condena al vencido a pagar intereses legales e indexación sobre las sumas resultantes. Los intereses corren a partir del momento en que cada adeudo resultó exigible y hasta el efectivo pago, según la tasa prevista en el artículo cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio. La indexación debe computarse con base en el porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, desde la exigibilidad del adeudo y hasta la fecha de la efectiva cancelación. Asimismo, se le condena a cancelar ambas costas del proceso. Las personales se fijan en el quince por ciento del monto que se obtenga a la fecha de la firmeza del fallo y, por las consecuencias económicas futuras, se podría agregar, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional sobre la suma resultante del porcentaje establecido, lo cual se hará en la etapa de ejecución de sentencia. En relación con las diferencias concedidas, el Estado realizará las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social. VOTO SALVADO: La Magistrada Chacón Artavia salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000230-0296-CI	Ordinario	Laboral	2026/ 001837	10:22 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000770-0641-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001838	10:23 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación: viernes, 12 junio, 2026**

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-001354-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001839	10:24 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte demandada y sin lugar el interpuesto por la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto condenó al pago de horas extraordinarias diurnas, horas extraordinarias nocturnas, diferencias en vacaciones por estos dos rubros, días de descanso y diferencias en aguinaldos. En su lugar, estos extremos se deniegan, acogiendo a su respecto la excepción de falta de derecho. En el resto la sentencia permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-001391-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001869	11:45 am

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia de instancia en cuanto fijó las costas personales en el quince por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia para, en su lugar, establecerlo en el veinte por ciento del importe total de la condenatoria. Se aclara que el cálculo de los intereses e indexación se efectuará sobre el monto neto que reciba la actora, una vez descontadas las cargas sociales. En los demás aspectos objeto de reproche, el fallo permanecerá incólume. VOTO SALVADO: La Magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la de la actora; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-001431-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001840	10:25 am

**Fecha de Votación: viernes, 12 junio, 2026**

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos interpuestos por ambas partes. Se anula la sentencia recurrida en cuanto dispuso que desde la fecha de ingreso hasta el mes de julio dos mil catorce inclusive, a la actora se le debe pagar en el llamado rol uno, los días martes, jueves y sábado, cinco horas extras cada día y en el llamado rol dos, los días miércoles, viernes y domingo, cinco horas cada día, salvo el domingo que laboró nueve horas. En su lugar, se dispone que, durante ese periodo, el derecho de la actora es al pago de cuatro horas extra en el rol uno, los días martes, jueves y sábado; y en el rol dos, los miércoles, viernes y domingo. La resolución impugnada también se anula en cuanto ordenó actualizar los extremos económicos principales a valor presente desde un mes antes de la presentación de la demanda, en el particular desde el día 13 de setiembre del 2023 y hasta un mes precedente al efectivo pago. En su lugar, se dispone que la indexación deberá correr desde que cada monto resultó exigible y hasta el efectivo pago; los intereses se conceden sobre las sumas sin indexar. Por último, el fallo se modifica en cuanto fijó las costas personales en el quince por ciento del principal otorgado una vez deducidas las cargas sociales (no incluye indexación ni intereses). En su lugar, ese porcentaje se establece en el veinte por ciento del importe líquido de la condenatoria. En lo demás, los recursos se deniegan y se mantiene incólume lo resuelto. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001438-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001876	12:20 pm

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos de ambas partes y se modifica la sentencia impugnada en cuanto condenó al Estado a pagarle al actor "... desde el inicio de la relación laboral hasta el mes de julio de 2014 inclusive, en el llamado rol 1, los días martes, jueves y sábado, 5 horas extras cada día y en el llamado rol 2, los días miércoles, viernes y domingo, 5 horas cada día, salvo el domingo que laboró 9 horas", así como en cuanto fijó la vigencia de la indexación "... desde un mes antes de la presentación de la demanda, en el particular desde el día 13 de setiembre del 2023 y hasta un mes precedente al efectivo pago", y en cuanto dispuso el pago de las costas "en un quince por ciento (15%) del principal otorgado una vez deducidas las cargas sociales (no incluye indexación ni intereses)". En su lugar, se condena al accionado a cancelarle al accionante de semana de por medio y desde el inicio de la relación laboral (dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y dos) hasta el mes de julio de dos mil catorce inclusive, cuatro horas extra diarias, del primer rol en los martes, jueves y sábado y en el segundo rol, en los miércoles, viernes y domingo. Además, se le impone al accionado cancelarle al accionante la indexación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados y hasta la fecha de su efectivo pago. Por último, se fija el porcentaje de las costas personales en un veinte por ciento del importe de la condenatoria, es decir, incluyéndose los intereses y la indexación. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 12 junio, 2026

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-001855-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001870	11:50 am

Por tanto: Se acoge el recurso de casación formulado por la parte demandada. Se anula la sentencia recurrida y se desestima la demanda en todos sus extremos, acogiendo a su respecto la defensa de falta de derecho. Se resuelve el asunto sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-001898-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001877	12:25 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente ambos recursos. La sentencia recurrida se modifica en cuanto dispuso el reconocimiento de cinco horas extra (entre el inicio de la relación laboral y julio de dos mil catorce) en el rol uno para los martes, jueves y sábado y en el rol dos, para los miércoles, viernes y domingo, en su lugar se reconocerán, únicamente, cuatro horas extra. También, en cuanto definió el rige de la indexación entre el veintiséis de noviembre de dos mil veintitrés hasta el mes precedente a aquel en que se realice el pago. En su lugar, su cálculo se hará desde la exigibilidad de los derechos acordados, hasta su efectivo pago. Además, en cuanto resolvió el asunto con una condena en costas personales del quince por ciento del principal, sin incluir los intereses y la indexación, para que en su lugar se fijen las personales en un veinte por ciento del total de la condena, incluyendo los intereses e indexación. En lo demás, debe mantenerse el pronunciamiento incólume. VOTO SALVADO: La Magistrada Chacón Artavia salva el voto, declara con lugar el recurso de la parte demandada. Anula la sentencia recurrida, acoge la defensa de falta de derecho y desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-002515-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001871	11:55 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se modifica la sentencia impugnada, únicamente para indicar que podrá en la etapa de ejecución de sentencia la parte demandada probar el pago de la cesantía a través del aporte patronal de la Asociación Solidarista, el cual deberá imputarse al pago ordenado por este concepto. En todo lo demás, la sentencia recurrida se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación: viernes, 12 junio, 2026**

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000112-0868-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001872	12:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del actor.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000143-1557-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001841	10:26 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso y se anula la sentencia recurrida. Se declara con lugar la demanda. Se rechazan las excepciones de falta de derecho e interés actual. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social a otorgar a la actora una pensión por muerte del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, a partir del fallecimiento del causante, es decir, del tres de noviembre de dos mil veintiuno. Sobre las sumas adeudadas deberán reconocerse intereses desde su exigibilidad y hasta su efectivo pago, en el mismo porcentaje de la tasa fijada por el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil. Asimismo, debe imponérsele a la institución accionada el pago de la indexación sobre el principal, la cual ha de computarse también desde la fecha de exigibilidad del derecho y hasta su efectivo pago. Se condena a la demandada al pago de ambas costas del proceso; las personales se fijan en el quince por ciento del monto que se obtenga a la fecha de la firmeza del fallo, pudiéndose agregar por las consecuencias económicas futuras, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional sobre la suma resultante del porcentaje fijado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000233-1125-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001842	10:27 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 12 junio, 2026

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000339-0694-LA	Ordinario	Sala Segunda	2026/ 001843	10:28 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado. Se acoge el de la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto estableció que la indexación se calculará del mes anterior a la fecha de presentación de la demanda al precedente a aquel en que se realice el pago. En su lugar, la actualización se hará desde la fecha de exigibilidad de cada monto y hasta la de la efectiva cancelación. Asimismo, el fallo se anula en cuanto fijó las costas personales en el quince por ciento del total de la condenatoria en sede administrativa. Por tal concepto, el demandado pagará el veinte por ciento sobre el total de la condena que resulte a la fecha de la firmeza de la sentencia; y, por las consecuencias económicas futuras, en la etapa de ejecución, la persona juzgadora podrá adicionar, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento más del monto que resulte de la aplicación del citado porcentaje. En todo lo demás, la sentencia permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000506-1288-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001879	12:35 pm

Por tanto: Se anula la sentencia número dos mil veinticinco cero cero cero trescientos veintiocho de las dieciséis horas con cuarenta y uno minutos del dieciséis de junio del dos mil veinticinco del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela en cuanto acoge la prescripción. En consecuencia, se declara sin lugar dicha excepción, y se ordena el dictado de la sentencia por el fondo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000549-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001844	10:29 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia de instancia. Se devuelve el asunto al Juzgado para que resuelva conforme en derecho corresponda, con prioridad, a la mayor brevedad posible y, aplicando lo dispuesto en la circular número catorce guión dos mil siete del veintitrés de febrero de dos mil siete, emitida por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** viernes, 12 junio, 2026

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000569-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001873	12:05 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: Los Magistrados Olaso Álvarez y Arrieta Seglau, salvan el voto, acogen el recurso y declaran con lugar la demanda.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000639-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001845	10:30 am
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso de casación formulado por la actora. Se declara con lugar el recurso interpuesto por la parte demandada. Se anula la sentencia de instancia y se desestima la pretensión de pagar a la accionante las anualidades aplicando el salario de ingreso (el salario de clase más el complemento salarial) mientras ha estado desempeñándose como Auxiliar de Enfermería, acogiendo a su respecto la defensa de falta de derecho.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000718-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001846	10:31 am
Por tanto:	Se tiene por desistido el recurso de casación presentado por la sociedad demandada y se declara la firmeza de la sentencia recurrida. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de origen, para que procedan a resolver lo correspondiente a la solicitud de archivo del expediente.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación:** viernes, 12 junio, 2026

24-000774-0166-LA Fuero especial Laboral 2026/ 001878 12:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

24-000823-0505-LA Ordinario Laboral 2026/ 001847 10:32 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

24-001122-0166-LA Fuero especial Laboral 2026/ 001874 12:10 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de casación interpuesto por la parte demandada y se anula la sentencia únicamente en cuanto condena al ente accionado al pago de daño moral y, en su lugar, se rechaza este extremo. En todo lo demás se mantiene incólume el fallo impugnado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

24-002031-2024-LA Ordinario Laboral 2026/ 001848 10:33 am

**Fecha de Votación: viernes, 12 junio, 2026**

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula parcialmente la sentencia para en su lugar, condenar a la parte demandada al pago de nueve mil novecientos cincuenta y cinco horas extra con siete décimas por la suma de treinta y un millones doscientos ochenta y cuatro mil setenta y ocho colones por el periodo comprendido del siete de agosto de dos mil seis al veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro. Asimismo, deberá cancelarle la suma de diferencias en el preaviso, la suma de ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis colones con ochenta y un céntimos y diferencias en el auxilio de cesantía, la suma de cuatrocientos setenta y tres mil novecientos cincuenta colones con noventa y seis céntimos. Se traslada a la etapa de ejecución de sentencia el cálculo de las diferencias de vacaciones y aguinaldo, intereses, indexación y costas de conformidad con el numeral quinientos sesenta y uno del Código de Trabajo. En todo lo demás se mantiene la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000168-0694-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001849	10:34 am

Por tanto: Como medida de saneamiento, se remite el proceso al Tribunal de Apelaciones de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela, para que tramite el recurso interpuesto como recurso de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000228-0868-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001850	10:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000388-1001-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001851	10:36 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos de casación formulados por ambas partes.

**Fecha de Votación: viernes, 12 junio, 2026**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-001923-0639-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001859	10:55 am

Por tanto: Se ordena el saneamiento del proceso y, se anula la resolución de las ocho horas veintinueve minutos del cinco de febrero de dos mil veintiséis del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela y, con carácter vinculante, se remite el proceso al Tribunal de Apelación Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela, para que tramite los recursos interpuestos como de apelación, y así, continúese con la tramitación del expediente, cumpliéndose con el procedimiento conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
26-000022-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 001852	10:37 am

Por tanto: Se declara inadmisibles la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
26-000025-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 001853	10:38 am

Por tanto: Se declara inadmisibles la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 12 junio, 2026

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
26-000077-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 001854	10:39 am

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
26-000079-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 001855	10:40 am

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
26-000090-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 001856	10:41 am

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
26-000142-0005-CI	Auxilio Judicial Internacional	Civil	2026/ 001875	12:15 pm

**Fecha de Votación: viernes, 12 junio, 2026**

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, a la señora (...), cuya dirección señalada es: "...", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio de la Oficina de Comunicaciones de Puerto Jiménez, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómesese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior respecto de los medios por cuales se podría procurar contactar a la notificando a efectos de lograr un resultado positivo de la diligencia requerida, así como de agotar de oficio todos los medios al alcance para cumplir con lo solicitado, tomando en cuenta las reglas prácticas que complementan la Ley de Notificaciones Judiciales.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.